



JUZGADO DE INSTRUCCION  
NUMERO [REDACTED]  
BARCELONA

Previas : [REDACTED] /2023 -E

**AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL**

Barcelona, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

**I.- HECHOS.**

**UNICO.**- Las presentes diligencias se iniciaron en virtud de denuncia [REDACTED] por un supuesto delito de simulación de [REDACTED] habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación se han esenciales para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, personas que en ellos han participado, con el resultado que consta en autos.

**II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**UNICO.**- De lo actuado y a la vista del informe del M. Fiscal, no debidamente justificada la perpetración del hecho punible que ha dado motivo de formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1a y 641, 1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación en el caso.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO.**- Decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones, y acordar el ARCHIVO de lo actuado, dejando constancia en el libro de registro.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes perjudicadas y en su caso a los posibles perjudicados, haciéndoles saber que no es firme y ella cabe interponer directamente recurso de reforma y/o apelación, en las formas legalmente establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo manda y firma el/a [REDACTED]

[REDACTED], MAGISTRADO/A JUEZ de Instrucción de este Juzgado.



FISCALÍA PROVINCIAL  
BARCELONA

SECCIÓN INSTRUCCIÓN



Jutjat d'Instrucció  
núm. [REDACTED]  
de Barcelona

08 MAIG 2024

AL JUZGADO: Registre d'entrada

Hora:

**LA FISCAL**, despachando el traslado conferido en las diligencias al margen referenciadas, interesa el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** de la causa, según dispone el artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en base a las siguientes alegaciones:

La presente causa fue incoada atestado de la Policía Mossos d'Esquadra por unos hechos que podrían ser constitutivos de un delito de denuncia falsa atribuible a [REDACTED], por cuanto en fecha 24 de noviembre de 2023 el denunciado acudió a dependencias policiales acompañado de su madre y denunciaron que alguien se habría identificado con sus datos personales para obtener un permiso de conducir y poner a su nombre una motocicleta marca [REDACTED], lo que habían descubierto al recibir una multa del Servei Català de Trànsit. Es de ver del contenido de la denuncia, que quien presta la declaración es la madre del denunciado principalmente, al ser el Sr. Aguilar sordo mudo con una discapacidad del 70%.

Efectuadas las oportunas investigaciones, resultó que el [REDACTED] habría acompañado al conductor de la motocicleta, [REDACTED], a una tienda de venta de motocicletas, donde el [REDACTED] la habría comprado y también asegurado a su nombre, si bien pidió el DNI al denunciado y se registró a su nombre la motocicleta.

La trabajadora de la tienda que realizó la gestión de compraventa explicó que acudieron a la tienda el [REDACTED] ambos sordo mudos, si bien logró entenderse con ellos, y compraron la motocicleta para el [REDACTED] si bien se puso a nombre del [REDACTED]; que incluso el [REDACTED] acudió varias veces a la tienda a comprar accesorios.

El responsable de la tienda explicó en sede policial que la comunicación con el comprador habría sido principalmente por Whatsapp; que acudió inicialmente solo el [REDACTED] a compra la motocicleta e hizo una paga y señal, y días después acudió acompañado del [REDACTED] y ultimó la compra.



FISCALÍA PROVINCIAL  
BARCELONA

SECCIÓN INSTRUCCIÓN

El [REDACTED] declaró en sede judicial en calidad de investigado asistido de intérprete de lenguaje de signos y explicó que fue su madre quien habló con la policía al acudir a comisaría y él no entendió lo que decían.

Debemos analizar si los hechos son constitutivos de un delito de simulación de delito -no de denuncia falsa al no cumplir los requisitos del tipo-. Entendemos que de todo lo expuesto no queda acreditado que el [REDACTED] acudiera a comisaría a denunciar unos hechos inexistentes, simulando ser víctima de una infracción penal, por cuanto dada su condición de sordo mudo pudo no entenderse con los Agentes así como tampoco con los empleados de la tienda de motocicletas, y resultar engañado incluso por el auténtico comprador. Por lo que consideramos que no cabe dirigir acusación contra el [REDACTED] de conformidad con el principio de presunción de inocencia.

En consecuencia, visto todo lo anterior, esta Fiscal considera que no ha resultado debidamente justificada la perpetración de delito alguno, procediendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

Barcelona, a 17 de abril de 2024

La Fiscal.